

ACTA 20/2000 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las veinte horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia del Secretario General D. Vicente R. Boquera Matarredona, del Interventor D. José Eduardo Goig Escudero y de la Tesorera D^a. Blanca Jiménez Garrido, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSE TAMARIT VIVO
3. D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
6. D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a. ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ
11. D. JOSE ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
13. D^a. MARIA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^a. AMPARO VICENTE GALVEZ
15. D. JOSE ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^a. AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
17. D. JESUS M^a BORRAS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
19. D. JESUS LEON HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

20.1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones ordinaria de 29 de junio de 2000, extraordinaria de 31 de julio de 2000, extraordinarias de 9, 21 y 30 de agosto de 2000 y extraordinarias de 12 y 22 de septiembre de 2000, el Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer observaciones a las mismas antes de su aprobación.

El portavoz del grupo municipal del PSOE propone correcciones al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2000, punto 18.3, pág. 6, donde dice “debería exigirse que por los conos de vuelo no circulen los aviones. El aeropuerto condiciona el crecimiento de Manises”, debe decir “debería exigirse que por los conos de vuelo que estableciera la ciudad de Manises, no circulen los aviones, ya que son los conos de vuelo los que han condicionado el crecimiento de Manises”.

Con la corrección anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba los borradores de las actas 11/2000 correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de junio, 14/2000 de 31 de julio, 15/2000 de 9 agosto, 16/2000 de 21 de agosto, 17/2000 de 30 de agosto, 18/2000 de 12 de septiembre y 19/2000 de 22 de septiembre de 2000, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

Por no estar finalizada su redacción, queda pendiente la aprobación del acta de la sesión ordinaria 11/2000 de 27 de julio.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

20.2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 1999.

Vista la Cuenta General del año 1999, que consta de los documentos a que se refiere el art. 190 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que durante el periodo de exposición al público a que se refiere el art. 193.3 de la citada Ley 39/88, no se ha producido ninguna reclamación, reparación u observación.

Resultando que los datos más significativos referidos a la liquidación del presupuesto son los siguientes: El resultado presupuestario ajustado que se obtiene de la diferencia entre derechos presupuestarios liquidados netos (2.011.087.940 ptas.) y obligaciones presupuestarias reconocidas (1.748.890.782 ptas.) es de 200.443.985 ptas., de lo que se sustrae 198.198.955 ptas., de desviaciones positivas de financiación y a lo que se suma 28.879.703 ptas., de desviaciones negativas de financiación, y 107.566.079 ptas., en concepto de gastos financiados con remanente líquido de tesorería.

El remanente de Tesorería es de 1.192.774.095 ptas., estando constituido por 599.337.773 ptas., de remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada y 593.436.322 ptas., de remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del año 1999 con los datos significativos referidos a la liquidación del presupuesto citados anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

20.3. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda de modificación de créditos del presupuesto por transferencias, para dar cobertura a gastos que se considera urgentes y necesarios realizar y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Visto que es posible financiarlo mediante el remanente de tesorería para gastos generales según autoriza el Art. 158.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo el disponible de dicho remanente a 28.531.132.- pesetas.

Considerando que dicha modificación de créditos se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 39/1988 mencionada, y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de septiembre de 2000, por once votos a favor (PP) y diez en contra (PSOE, APM y EU), **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos		Consignación actual
			Créditos extraordinarios.	Suplementos de créditos	
12110.62500	Mobiliario y equipos de oficina	4.000.000		1.000.000	5.000.000
43210.22706	Estudios y trabajos técnicos Cartografía	15.000.000		1.848.481	16.848.481
45220.62200	Cerramiento instalaciones deportivas	3.500.000		613.140	4.113.140
45220.62205	Reposición vallado campo de golf por ampliación C/Maestrat	0	6.000.000		6.000.000
45110.62201	Reforma Casa de Cultura	0	5.000.000		5.000.000
45420.22608	Otros gastos, Cevider, Bienal de cerámica	1.800.000		300.000	2.100.000
46300.22606	Gabinete de prensa	4.000.000		3.000.000	7.000.000
46310.20300	Arrendamiento local Asociación Vecinos	0	152.000		152.000
75110.22608	Gastos diversos promoción comercio y turismo	9.000.000		3.500.000	12.500.000
91110.76100	Aportación municipal al POL	0	1.700.000		1.700.000
SUMA TOTAL			12.852.000	10.261.621	

TOTAL MODIFICACION DE CREDITOS 23.113.621.- PESETAS

RESUMEN POR CAPITULOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos
Capítulo 2.-	152.000	8.648.481
Capítulo 6.-	11.000.000	1.613.140
Capítulo 7.-	1.700.000	
	12.852.000	10.261.621

ESTADO DE INGRESOS

La financiación de la expresada modificación de crédito es la siguiente:
Por utilización del Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION ANTERIOR	IMPORTE	PREVISION DEFINITIVA
870.00	Remanente Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	96.668.902	12.852.000	109.520.902
870.01	Remanente Tesorería para financiación de suplementos de créditos	280.359.679	10.261.621	290.621.300
	TOTAL FINANCIACION	377.028.581	23.113.621	400.142.202

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU interviene para decir que en la Comisión de Hacienda su grupo expuso su disconformidad con el expediente de modificación y propusieron que con parte de los millones previstos para la Gaceta de Manises junto con otros créditos procedentes de remanentes se podría llegar a una subvención de 10.000 ptas., por escolar para libros de texto. Continúa diciendo que los Presupuestos responden a la política de quien los hace. Ya no está justificado lamentarse en que algo no se hace por falta de créditos. No es ya de recibo decir que algo no se puede hacer por falta de dinero, por ejemplo, las subvenciones para libros de texto.*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que hay ajustes que son normales, pero hay otros que significan que no se han hecho bien los Presupuestos, por ejemplo, pasar de 4 millones a 7 millones el dinero para la Gaceta de Manises. También la partida para promoción del comercio denota mala planificación del Presupuesto, por lo que van a votar en contra.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que ya dijimos que iban a aparecer muchas imprevisiones dado que el Presupuesto se cuadró de forma artificiosa. No cabe duda que la Gaceta, que se presupuestó con suficiente anticipación, se presupuestó con imprevisión y por tanta imprevisión vamos a votar en contra. Señala que no sólo existen las modificaciones que vienen a Pleno. Hay otras que se pueden hacer por Resolución. Añade que las explicaciones del Concejal de Hacienda no son

económicas y en el caso del crédito para el Gabinete de Prensa el importe tras el suplemento es casi el doble del inicial.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que cuando se aprueba el Presupuesto para el ejercicio que vendrá es una previsión de gastos, ingresos e inversiones, por tanto las modificaciones que se traen, con algunas excepciones (obras en la calle Maestrat, en la Casa de la Cultura y la partida para Gabinete de Prensa) son pequeñas desviaciones. Destaca que en un Presupuesto de 3.500 millones, una modificación de 25 millones no puede ser considerada como un caso de mala planificación.

20.4. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PARTIDA DEL RACÓ (PCR 2000).

Visto el Plan de Caminos Rurales de la Diputación Provincial de Valencia para el presente ejercicio de 2000, en cuyo Plan este Ayuntamiento solicitó que fuera incluida la obra "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PARTIDA DEL RACÓ", y

RESULTANDO que en la sesión celebrada por la Diputación Provincial de Valencia el día 23 de mayo de 2000, se acordó incluir en el Plan de Caminos Rurales de 2000 la obra solicitada por este Ayuntamiento concediéndole una subvención de cuatro millones de pesetas.

CONSIDERANDO que según las nuevas Directrices para la gestión del Plan de Caminos Rurales, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión de 26 de noviembre de 1996, y que son de aplicación a la gestión del Plan de 2000, y más en concreto la Directriz número 3 en la que se contiene la delegación en los municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamiento se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22.2 g) de la Ley 11/1999 de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece como atribución del Pleno del Ayuntamiento la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de septiembre de 2000, por diecinueve votos a favor (PP, PSOE y EU) y dos en contra (APM),
acuerda:

1.- Aceptar la delegación de este Municipio para contratar la obra "Mejora y Acondicionamiento de Caminos Rurales en la Partida del Racó" según la Directriz número 3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 26 de noviembre de 1996.

2.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de las obras.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de APM dice que la aceptación de la delegación se propone al Pleno en fecha de 28 de septiembre pero hay una Resolución de 11 de agosto que le adjudica a Luis Batalla la ejecución del contrato, lo cual considera que es una irregularidad y solicita que conste en acta su petición de que se le aclare esta forma de actuar.*

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que le resulta extraño que la Diputación incluya esta obra en el POL el 23 de mayo y venga ahora, 28 de septiembre, la aceptación de la delegación.

La Concejala delegada de Urbanismo contesta que el 23 de mayo se adopta el acuerdo por la Diputación que se notificó con posterioridad.

20.5. COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA PARA EL P.O.L. 2000.

Vista la comunicación de la Diputación de Valencia sobre la obra: "RECUPERACIÓN PAISAJISTICA DE LA ZONA DEGRADADA CON LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO NATURAL ENTORNO URBANO LOS FILTROS, por importe de 17.000.000 ptas., en la cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que aprobado definitivamente el Programa Operativo Local Objetivo 1 del año 2000 (en adelante POL 2000), en el que ese Ayuntamiento tiene incluida la inversión cuyos datos se expresan en el encabezamiento, se hace preciso que envíen el acuerdo del compromiso de aportación económica, que supone el 10% del presupuesto indicado, así como el certificado de disponibilidad de los terrenos, debiéndonos comunicar si la obra prevista tiene incidencia en carreteras de titularidad provincial.

Visto el Programa Operativo Local Objetivo 1 del año 2000 (POL 2000), de la Excm. Diputación Provincial de Valencia en el que este municipio tiene incluida la obra "Recuperación paisajística de la zona degradada con la protección del espacio natural entorno urbano Los Filtros" bajo el número de obra POL 2000/76, con un importe de diecisiete millones (17.000.000,-) de pesetas.

RESULTANDO que del importe total al que con anterioridad se ha hecho referencia, la Diputación subvenciona el 90 %, debiendo ser de cuenta del Ayuntamiento el 10 % restante, esto es, un millón setecientos mil (1.700.000,-) pesetas, siendo necesario comprometer ante la Diputación Provincial de Valencia el importe que se financiará con fondos municipales

RESULTANDO que en el presente Pleno se lleva la oportuna modificación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal a la obra de referencia.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Comprometer ante la Diputación Provincial de Valencia la aportación municipal por importe de un millón setecientas mil (1.700.000,-) pesetas, para la obra de "RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DEGRADADA CON LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO NATURAL ENTORNO URBANO LOS FILTROS", obra incluida en el POL 2000 bajo el número de obra 2000/76.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal, dando traslado del mismo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *Los portavoces de los grupos municipales de APM y EU, piden que se aclare la duda de si se ha hecho el compromiso de aportación de los terrenos al que se refiere el dictamen de la Comisión. Sin el compromiso de aportación de los terrenos la contratación de las obras se retrasará y nos reservamos para entonces la crítica que corresponda.*

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que para obtener la autorización de disponibilidad de los terrenos se constituyó el correspondiente Patronato que concedía su autorización para hacer obras en el parque Los Filtros. Esos terrenos son del Ayuntamiento de Valencia y no los necesita para nada. Nosotros siempre hemos dicho que ahora que el PP gobierna en los dos Ayuntamientos se podría efectuar la venta por un precio simbólico. Debe convocarse al Patronato y éste dará la autorización necesaria para ejecutar la obra.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

20.6. APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA DERRAMA Nº 3 DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO Nº 6 DEL PLAN PARCIAL Nº 1 DEL SECTOR Nº 1 DEL P.G.O.U.

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento y

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 2000 ha sido presentado escrito por D. Antonio Valle Argudo, como Presidente de la Junta de Compensación del Polígono nº 6 del Plan Parcial nº 1 del Sector nº 1, en el que se solicita la Imposición y Aprobación de la derrama nº 3 de las Cuotas de Urbanización, según se acordó en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2000.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos aprobó el Proyecto de Compensación del Polígono 6 del Plan Parcial del Sector 1.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, adoptó el acuerdo "11.- Proposición del Sr. Concejal de Urbanismo sobre Aprobación inicial, y en su caso definitiva, para el caso de que no se presenten alegaciones del Proyecto de Urbanización del Polígono 6" por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 6 promovido por la Junta de Compensación del citado Polígono con las modificaciones relacionadas en el Anexo redactado por el Arquitecto Municipal de fecha 8 de octubre de 1996, sometiéndolo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, elevándose inmediatamente a definitivo para el caso de que no se presenten alegaciones.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de las siguientes parcelas con los respectivos porcentajes, en concepto de titular del 15 por 100 del aprovechamiento medio del Sector 1:

- Parcela 5a:

Superficie:	895'47 m2
Edificabilidad:	2.195'72 m2t
Porcentaje de adjudicación:	12'094246 %
Saldo de la cuenta de liquidación provisional:	10.619.367 ptas.

- Parcela 5b:

Superficie:	180'00 m2
Edificabilidad:	190'66 m2t
Porcentaje de adjudicación:	1'0501743 %
Saldo de la cuenta de liquidación provisional:	844.180 Ptas.

Resultando que la DERRAMA N° 3 se ha confeccionado en base a los gastos pendientes y que se corresponden por una parte a una previsión de gastos y a un exceso de la partida de jardinería por importe conjunto de TRES MILLONES CIEN MIL PESETAS (3.100.000.-ptas.), de base imponible y que se corresponde con TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (3.596.000.-ptas.), I.V.A. incluido, y por otra parte a la imposición a la Junta de Compensación del Polígono n° 6 del Plan Parcial n° 1 del Sector n° 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises según Resolución de la Alcaldía n° 390/2000 de la cuota de urbanización en concepto de gastos comunes del Plan Parcial n° 1 adelantados por la Junta de Compensación del Polígono n° 5 del citado plan parcial por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (2.488.465.-ptas.), I.V.A. incluido, dividida la cantidad total resultante en 2 cuotas y según acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Polígono n° 6 Plan Parcial n° 1 del Sector n° 1 celebrada el 30 de mayo de 2000.

Resultando que el montante total de la Derrama n° 3 de las cuotas de urbanización del Polígono n° 6 del Plan Parcial n° 1 asciende a la cantidad de SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (6.084.465.- ptas.), I.V.A. incluido.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises resulta deudor respecto de esta Derrama nº 3 con las siguientes cantidades:

- Parcela 5a:

DERRAMA Nº 3 (CUOTA Nº 1):	367.935.-Ptas.
DERRAMA Nº 3 (CUOTA Nº 2):	<u>367.936.-Ptas.</u>
TOTAL DERRAMA Nº 3 Parcela 5a:	735.871.-Ptas.

- Parcela 5b:

DERRAMA Nº 3 (CUOTA Nº 1):	31.949.-Ptas.
DERRAMA Nº 3 (CUOTA Nº 2):	<u>31.949.-Ptas.</u>
TOTAL DERRAMA Nº 3 Parcela 5b:	63.898.-Ptas.

CUOTA Nº 1:	399.884.-Ptas.
CUOTA Nº 2:	<u>399.885.-Ptas.</u>
TOTAL DERRAMA Nº 3 (Ayuntamiento de Manises):	799.769.-Ptas.

Estas derramas se entienden a buena cuenta, por lo que los gastos que se hayan realizado de forma efectiva serán tenidos en cuenta a la hora de redactar la correspondiente liquidación definitiva de la Junta de Compensación del Polígono nº 6 del Plan Parcial nº 1 del Sector nº 1 de Manises.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: La aprobación e imposición de la derrama nº 3 dividida en dos cuotas giradas por la Junta de Compensación del Polígono nº 6 del Plan Parcial nº 1 del Sector nº 1 de Manises y por los importes relacionados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar e imponer el pago de la derrama nº 3 dividida en dos cuotas correspondiente al Ayuntamiento de Manises por las parcelas que tiene adjudicadas en el Polígono nº 6 del Plan Parcial nº 1 del Sector nº 1 de Manises y por los importes relacionados en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Junta de Compensación y al Servicio de Intervención y el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto:

20.7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Nº 1 DEL SECTOR 1 DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE MANISES.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento referente a la modificación puntual del Plan Parcial nº 1 del Sector 1 del P.G.O.U. del municipio de Manises.

Resultando que con fecha 4 de abril de 2000 y mediante Resolución de la Alcaldía nº 497/2000 se acordó someter a información pública durante el plazo de un mes el documento de “Homologación Modificativa del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Manises” redactado por los Arquitectos D. Gregorio Galarza Manzano y D^a Carmen Morato García. Asimismo se acordó la solicitud de informes al Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Aviación Civil y al Consell Metropolità de l’Horta a los efectos oportunos.

Resultando que con fecha 25 de abril de 2000 fue publicado anuncio en el Diario “Las Provincias” y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.745 de 9 de mayo del corriente, habiendo asimismo sido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el día 10 de abril hasta el día 12 de junio de 2000, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Resultando que solicitados informes con fecha 18 de mayo de 2000 a los siguientes organismos:

- Excm. Diputación de Valencia (Area de Fomento y Conservación de Infraestructuras de carreteras).
- Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transportes (Comisión Territorial de Urbanismo)
- Ministerio de Fomento (Demarcación de carreteras del Estado).

Se ha emitido informe favorable por la Demarcación de Carreteras con fecha 25 de julio. Asimismo la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe previo destacando que la confusión operada en el proyecto presentado por los redactores impide un informe riguroso tanto por no poder apreciarse el objeto exacto de las alteraciones pretendidas como por la oportunidad de las soluciones propuestas, más cuando, al parecer, la figura de planeamiento utilizada no parece la más adecuada.

Resultando que a la vista del anterior informe se requirió a los proponentes para que procedieran a la modificación del documento expuesto al público de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Resultando que se ha aportado por los proponentes el documento modificado procediendo por tanto la aprobación provisional del mismo.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 apartado nº 3 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística “Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente de la administración que promueva o supervise la redacción del Plan resolverá sobre su aprobación provisional con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consellería competente en urbanismo, interesando su aprobación definitiva”.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición de la Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2000, por once votos a favor (PP), ocho abstenciones (PSOE y APM) y dos votos en contra (EU), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Parcial nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Manises.

SEGUNDO.- Remitir dicha modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo interesando la aprobación definitiva.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU dice que ya que no pasó por la Comisión Informativa, convendría que se dejara el asunto sobre la mesa para que pudiera ser dictaminado como toca. En el caso de que no se acepte esta devolución a la Comisión, queremos señalar que aunque el Plan ha mejorado respecto del proyecto preexistente, lo que se propone significa perder la última oportunidad para tener una pequeña zona verde (parque con árboles) junto al Polideportivo. El actual equipo de gobierno no ha hecho ninguna zona verde y por eso pedimos que se reflexione, que se indemnice lo que haga falta a las promotoras y se haga una zona verde en esa zona estratégica que conecta al barrio de San Francisco. Dejar esa zona sin ese pequeño pulmón es una aberración. Mejoremos la zona y no hagamos edificios de cuatro plantas. Hacer un parque también es urbanizar. Destaca las diferencias ideológicas entre el grupo del equipo de gobierno y su grupo, que, entre otras cuestiones, se refleja en la voluntad de hacer zonas verdes, y este tema constituye un motivo casi permanente de confrontación.*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que, entendemos que se suprimiera la Comisión de Urbanismo por enfermedad de la Secretaria, pero consideramos que, dada su importancia, este tema debería estudiarse en la Comisión de Urbanismo. El Polideportivo tiene un aparcamiento muy pequeño y aunque se han aportado muchos avances por los técnicos del departamento de urbanismo que mejoran el Plan, y corrigen problemas anteriores, también hay parches que tienden a favorecer a las constructoras. Todavía hay cosas que no están claras, como, por ejemplo, si habrá o no un futuro incremento de viviendas. No hay ninguna urgencia en aprobar este asunto ni en construir en esa zona. Un Polideportivo no debe estar encajonado entre viviendas y reconociendo los avances que se han hecho, solicitamos que quede el asunto sobre la mesa. Reiteramos que se inicie el debate sobre el PGOU para conocer, entre otras cosas, cuánta gente tiene que vivir en Manises, porque el crecimiento no puede ser ininterrumpido. Pedimos que se quede sobre la mesa y que sin preocuparnos de quien tiene prisa en construir ahí, hablemos de qué futuro debe tener esa parte de Manises.

El portavoz del grupo municipal del PSOE también solicita que tan importante modificación vuelva a la Comisión de Urbanismo para que allí pueda ser estudiada. Dice que no ve inconveniente en retrasar la aprobación para conocer y poder participar en la decisión que contribuya a mejorar nuestra ciudad, lo que sólo es

posible hacerlo en la Comisión de Urbanismo. No por aprobar la modificación las obras que se han hecho o se hacen dejarán de generar polvo. Pide que el expediente vaya al Pleno de octubre, previo paso por la Comisión de Urbanismo.

La Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente explica que éste no es un tema nuevo. Ya paso por una previa Comisión de Urbanismo y allí se pidió que los arquitectos ampliaran su informe. Retrasar la aprobación sólo hace que no se terminen las cosas. Las obras existentes que afectan a los vecinos tiene que terminarse cuanto antes. La Concejala contestó al Sr. portavoz del grupo municipal de EU que, aparte de que no hay nada imposible, crear una zona verde grande ahí, es imposible. No se puede pedir una zona verde en todo espacio en el que uno ve una zona sin urbanizar. Añade que el que se propone es un trámite más de un expediente que ya viene de lejos y no hay que dejarse engañar por falsas promesas de zonas verdes.

Solicitada la palabra y denegada por el Sr. Presidente, el portavoz de EU pide que conste en acta su protesta al no concedérsele el uso de la palabra por alusiones pues la Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente ha hablado de engañar.

BIENESTAR SOCIAL

20.8. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

Considerando que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, entre otros, en los términos previstos en el art. 25.2 g) de la L.B.R.L, en materia de comercio.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala-delegada de Comercio de fecha 11 de septiembre del corriente, de crear el Consejo Asesor de Comercio con la finalidad de canalizar la participación del sector comercial de Manises ante los nuevos e ineludibles retos de futuro.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por mayoría de once votos a favor (PP) y diez en contra (PSOE, APM y EU), **acuerda:**

PRIMERO.- Constituir el Consejo Asesor de Comercio, como órgano sectorial de consulta y opinión en todos aquellos asuntos y materias que incidan en el desarrollo de la actividad comercial del Municipio de Manises.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Asesor de Comercio de Manises, cuyo texto consta como anexo al acuerdo.

TERCERO.- Exponer a información pública por plazo de 30 días, en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso.

CUARTO.- Transcurrido el mencionado plazo de información pública sin que sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, procediéndose a la edición y publicación de su texto en los términos previstos en el art. 49 c) de la L.B.R.L.

“ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Asesor de Comercio es un órgano sectorial de consulta y opinión, en materia de Comercio, de participación ciudadana en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta puedan incidir en el desarrollo de la actividad comercial de la localidad de Manises

Artículo 2. El Consejo Asesor de Comercio se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y al amparo del artículo 69.2 de la LRBRL en el que se establece que *las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley*, y de los artículos 130 y 131 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por cuantas otras disposiciones legales que con carácter supletorio sean de su aplicación.

Artículo 3. Los fines del Consejo serán los siguientes:

- a) Canalizar la participación de las Asociaciones de comerciantes del Municipio de Manises en los asuntos municipales que afecten al sector comercial.
- b) Coordinar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento recogiendo las iniciativas del sector.
- c) Contribuir a crear una infraestructura comercial competitiva en la localidad, adaptada a los hábitos de los consumidores.
- d) Recuperar y fomentar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida.
- e) Promover y fomentar acuerdos de integración y asociación comercial en los ámbitos funcional y operativo.

Artículo 4. Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- a) Formular propuestas en orden a la mejora del sector

- b) Canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial
- c) Ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial, que sean desarrollados por el Ayuntamiento.
- d) Asesorar en todos aquellos temas de interés relacionados con el comercio.
- e) Cualquier otra función relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

Artículo 5. El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Manises, estableciéndose como domicilio o sede del mismo la Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales del Ayuntamiento de Manises.

TITULO II. COMPOSICION

Artículo 6. El Consejo Asesor de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente que será el Alcalde o Concejál en quien delegue.
- b) El Concejál delegado de Comercio.
- c) Los Presidentes o representantes autorizados de las Asociaciones de Comercio que tengan asociados empresas comerciales que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Manises. Estas Asociaciones deberán solicitar su intención de ser miembro del Consejo Asesor de Comercio a la Oficina de Comercio del Ayuntamiento de Manises, acreditando su debida inscripción en el Negociado de Deposito de Estatutos y Actas de Elecciones de la Consellería de Empleo, Area de Trabajo.
- d) Un secretario con voz pero sin voto, que lo será el de la Corporación o funcionario en quién delegue.
- e) Un técnico de comercio del Ayuntamiento designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

TITULO III . DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

Artículo 7 Corresponde a los miembros del Consejo Asesor de Comercio del Ayuntamiento de Manises:

- a) Asistir, participar y efectuar propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo.
- b) Ejercitar el derecho al voto.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) El derecho a obtener cualquier información en materia de distribución comercial así como de solicitar cuantos antecedentes y documentos precisen, los cuales deberán ser facilitados por el Secretario del Consejo, sin que en ningún caso puedan salir de la Secretaría, salvo que aquel lo autorizara expresamente.

Los miembros del Consejo podrán delegar su representación en otro miembro de la entidad a que representan.

Artículo 8. El desempeño del cargo de consejero es gratuito.

Artículo 9. Los miembros del Consejo Asesor de Comercio perderán su condición como tales, en los siguientes casos:

- a) Por defunción, declaración legal de ausencia o fallecimiento.
- b) Por propuesta de los organismos o entidades que representen.
- c) Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.
- d) Por pérdida de la condición de Concejal Delegado en las materias establecidas.
- e) Por pérdida de la condición de presidente de la asociación que represente.
- f) Por renuncia

TITULO IV. ORGANOS DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

Artículo 10. El Pleno del Consejo Asesor de Comercio estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de los Estatutos.

Artículo 11. No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Presidente del Consejo. En ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12.

1. El Pleno del Consejo Asesor de Comercio se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Manises.
- b) Por iniciativa del Presidente.
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente al menos 48h. antes, debiéndose expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 13. El Pleno del Consejo Asesor de Comercio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que representen un tercio del total de Consejeros.

Artículo 14. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de estos Estatuto, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

Artículo 15. Las votaciones para la adopción de acuerdos serán ordinarias si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto.

CAPITULO 2. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Asesor de Comercio.
- b) Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.
- c) Representar al Consejo Asesor de Comercio.
- d) Dirigirse a Organismos y Entidades a los fines de proponer la designación de sus representantes en el Consejo.
- e) Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.
- f) Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo Asesor de Comercio al Ayuntamiento de Manises.
- g) Voto de calidad en el supuesto de producirse empate en una votación. Se requerirá para hacer uso de tal derecho, la previa repetición de la votación.
- h) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de presidente.

CAPITULO 3. SECRETARÍA.

Artículo 17. La Secretaría es el órgano ejecutivo de las funciones administrativas del Consejo. Las funciones que corresponden al Secretario son:

- a) Actuar como tal en las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados.
- b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- c) Recibir correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.
- d) Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo a indicación del Presidente.
- e) Custodiar la documentación del Consejo
- f) Examinar y recibir la documentación que le sea solicitada por los miembros del Consejo en los términos previstos en el apartado d) del artículo 7 de estos estatutos.
- g) Todas aquellas otras funciones que se le encomienda por acuerdo del Consejo.
- h) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Secretario.

Artículo 18. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario le sustituirá en todas sus funciones la persona en quien delegue expresamente, con el visto bueno del Presidente”.

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU dice que en Comisión formularon objeciones a la composición del Consejo y a la limitación de solicitar información únicamente sobre distribución comercial, y ante alguna incongruencia en los arts. 7 y 17. Pide que se integren en el Consejo representantes de los mercados municipales y de los sindicatos, y añade que están a favor de que se cree el Consejo, pero no así. Manifiesta que los concejales de su grupo también quieren hablar con los comerciantes, porque les preocupan los problemas de los pequeños comerciantes frente a las grandes superficies.

El portavoz del grupo municipal de APM reitera la conveniencia de que se cree el Consejo pero expresa su disconformidad en que no haya representación de los

grupos políticos municipales. Termina diciendo que el equipo de gobierno intenta crear un filtro entre nosotros y los comerciantes de Manises impidiendo la asistencia a esas conversaciones.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que sólo estarán a favor de la propuesta si se incluye su propuesta de modificación de la composición de los miembros del Consejo Asesor (punto 20.9) que puede ser considerada como una enmienda al dictamen. Añade que hace ocho años se adoptó el acuerdo de que en todos los órganos municipales que se crearan, participaran todos los grupos municipales. Entonces el grupo de gobierno era el PSOE y así lo entendía.

20.9. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE COMERCIO.

El portavoz del grupo municipal del PSOE da lectura a la proposición que a continuación literalmente se transcribe:

“El pasado día 19 en la Comisión de Bienestar Social se presentó el borrador de los estatutos del futuro Consejo Asesor de Comercio, al que los miembros del PSPV-PSOE votaron en contra. El motivo del voto viene fundamentalmente argumentado por los siguientes aspectos.

En cualquier órgano asesor que se cree por parte del Ayuntamiento, entendemos que la participación ciudadana es muy importante y así se recoge en el Artículo 1 del mencionado borrador donde textualmente dice: “El Consejo Asesor de Comercio es un órgano sectorial de consulta y opinión, en materia de Comercio, de participación ciudadana en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa ó indirecta pueden incidir en el desarrollo de la actividad comercial de la localidad de Manises”.

Analizado el artículo mencionado, se puede aseverar que no existe mejor representación de los ciudadanos/as, que la de aquellos que fueron elegidos libres y democráticamente en unas elecciones municipales.

Así mismo, y según se recoge en el Artículo 2 el Consejo Asesor se regirá al amparo del artículo 69.2 de la LRBRL donde dice: “...se establece que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley...”.

A la vista del borrador y en el Artículo 6, cuando se habla de la composición del mismo, se observa que no existe una representación de los diferentes grupos municipales que conforman el Pleno del Ayuntamiento, lo que a nuestro entender va en contra del espíritu de los artículos mencionados.

Por todo ello presentamos al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

1.- La inclusión en el Artículo 6 de una representación proporcional de concejales de los diferentes partidos políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento y que fueron elegidos democráticamente para defender los intereses de los ciudadanos/as de Manises ante el mismo.

Manises 22 septiembre 2000”.

Sometida la proposición a votación, es desestimada por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EU).

20.10. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA MUJER.

Considerando que el Ayuntamiento, en los términos previstos en los arts. 72 de la L.B.R.L y 232 del R.O.F, puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectores de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de junio del corriente, por el que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 75.000 ptas., para las actividades del programa de formación de la mujer del año 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 25 de julio de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Diputación de Valencia por importe de 75.000 ptas., para las actividades del programa de formación de la mujer del año 2000.

SEGUNDO.- Comuníquese al Servicio de Acción Social de la Diputación de Valencia, dándose traslado al Departamento de la Mujer, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

20.11. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE NUESTROS MAYORES.

Considerando que el Ayuntamiento, en los términos previstos en los arts. 72 de la L.B.R.L y 232 del R.O.F, puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectores de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 27 de junio del corriente, por el que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 75.000 ptas., para el programa de actividades de Nuestros Mayores del año 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 25 de julio de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Diputación de Valencia por importe de 75.000 ptas., para el programa de actividades de Nuestros Mayores del año 2000.

SEGUNDO.- Comuníquese al Servicio de Acción Social de la Diputación de Valencia, dándose traslado al Departamento de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

20.12. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (E.P.A.).

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es Administración Pública colaboradora con la Administración Educativa en el desarrollo de los programas de Formación de las Personas Adultas previstos en el art. 5º de la Ley 1/95, de 20 de enero, reguladora de la Formación de las Personas Adultas.

Vista la Resolución de 27 de julio de 2000, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 2.629.907' - ptas., para el desarrollo de la Formación de las Personas Adultas durante el ejercicio de 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Centros Docentes, por importe de 2.629.907 pesetas, destinada al desarrollo de la Formación de Personas Adultas durante el ejercicio de 2000.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Centros Docentes, Sección de Régimen de Subvenciones, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

20.13. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LO CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

Correspondiendo al municipio, en los términos previstos en el art. 6 e) de la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la gestión de los

programas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de garantizar la atención integral de la familia, atendiendo a cuantos problemas puedan incidir en su bienestar, previniéndolos o subsanándolos.

Resultando que por Resoluciones de la Consellería de Bienestar Social núms. 7SFPR/637/00, 7SFPR/637/00 y 7SFPR/639/00 de 6 de julio han sido otorgadas al Ayuntamiento de Manises subvenciones por importes de 7.040.000 ptas., 12.760.000 ptas., y 12.320.000 ptas., destinadas a los programas educativos de las escuelas infantiles municipales “La Pinadeta”, “La Tarara” y “Gesmil”, respectivamente.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar las siguientes subvenciones de la Consellería de Bienestar Social destinadas a los programas educativos de las escuelas infantiles municipales:

- E.I. La Pinadeta.....7.040.000 ptas
- E.I. La Tarara..... 12.760.000 “
- E.I. Gesmil..... 12.320.000 “

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El Concejal del grupo municipal de EU, Sr. Redondo Collado, dice que ésta es una subvención nueva y, en su día, dijimos que si se concedía se dedicara a la mejora de la calidad de las escuelas infantiles. Ahora pedimos que esta subvención se dedique a mejorar el horario laboral de los padres y al mismo tiempo a reducir en lo posible el coste que supone para los padres. El Sr. Alcalde responde que esta subvención es para inversiones y no cabe lo que dice el Sr. Redondo Collado.*

El Concejal del grupo municipal de APM dice que en la Comisión Informativa, a la pregunta de por qué no estaba incluida la E.I. El Molí se le contestó que no era posible porque no estaba adaptada a la LOGSE. Y pregunta por qué se mantienen escuelas no adaptadas a la LOGSE y por qué no se adapta la Escuela El Molí.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que no entienden que no se pueda obtener subvención por no estar adaptado a la LOGSE, cuando la Escuela Infantil Gesmil tampoco está adaptada a la LOGSE.

El Concejal delegado de Educación contesta que de dónde se ha obtenido esta subvención nunca se había obtenido con anterioridad. Los técnicos de la Conselleria de Bienestar Social han considerado que el estado de la Escuela El Molí no cumplía los criterios que ellos consideran que se deben reunir para obtener la subvención, pero ya

se han convenido con ellos las mejoras a realizar y nos han asegurado que en cuanto se incluyan las mejoras recibiremos la subvención.

20.14. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Considerando que es competencia municipal, atribuida en los arts. 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 6 b) de la Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales.

Resultando que por Resolución núm. 467/2000 de 5 de mayo de la Ilma. Directora General de Servicios Sociales, de fecha 17 de abril del actual, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 19.955.916'- ptas. en concepto de financiación de los Servicios Sociales Generales durante el ejercicio de 2.000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de 19.955.916'- ptas., para la financiación de los Servicios Sociales Generales del 2000, de acuerdo con la siguiente distribución por programas:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN
Equipo Social de Base	5.900.978
Información y asesoramiento	89.000
Emergencia social	5.063.250
Convivencia	5.314.938
Cooperación social	100.000
Intervención, prevención e inserción social	3.487.750

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

20.15. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Considerando que las Corporaciones locales, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 13 de diciembre de 1999, de la Consellería de Bienestar Social, actúan como entidades colaboradoras de aquella, en la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar.

Resultando que por Resolución de la Consellería de Bienestar Social núm. 7SM146/00 de 5 de abril, modificada por Resolución núm. 7SM262/00 de 6 de julio, se ha otorgada al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 5.089.440 ptas., para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consellería de Bienestar Social, por importe de 5.089.440' ptas., para la gestión de prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar durante el año 2.000.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

20.16. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS.

Considerando que el Plan de Medidas de Inserción Social tiene por objeto, en los términos previstos en el art. 1 del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, *establecer un conjunto de actuaciones y prestaciones que, dentro de un sistema de responsabilidad pública, permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los niveles básicos de protección social*, correspondiendo a los Ayuntamientos la ejecución de cuantas medidas de carácter sectorial de competencia municipal se les asignen en el Plan.

Resultando que por Resolución de la Consellería de Bienestar Social núm. 7SFPE0281/00 de 16 de marzo, modificada por Resolución núm. 7SFPE0708/00 de 6 de julio, se ha otorgado al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 14.121.693 ptas., de las cuales 13.103.620 ptas., corresponden a las prestaciones económicas regladas y 1.018.073 ptas., a los Programas de integración, gestión y seguimiento del Plan de Medidas de Inserción Social.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de 14.121.693 ptas., de las cuales 13.103.620 ptas., corresponden a las prestaciones económicas regladas y 1.018.073 ptas., a los Programas de integración, gestión y seguimiento del Plan de Medidas de Inserción Social.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

20.17. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN E INTERVENCIÓN FAMILIAR.

Considerando que a los Servicios Sociales Especializados, al amparo de lo previsto en el art. 15 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, corresponde la potenciación de actuaciones tendentes a la protección, promoción y estabilización de la estructura familiar, así como de las demás unidades de convivencia alternativa, con el objetivo social de favorecer el desarrollo armónico de niños y niñas y jóvenes dentro de la sociedad.

Resultando que por Resolución de la Consellería de Bienestar Social núm. 7SFPG887/00 de 11 de agosto, se ha otorgada al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 4.800.000 ptas., de las cuales 300.000 ptas., corresponden a Mantenimiento y 4.500.000 ptas., a pagos de salarios y seguridad social del personal destinado al programa de orientación, mediación e intervención familiar.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de 4.800.000 ptas., de las cuales 300.000 ptas., corresponden a mantenimiento y 4.500.000 ptas., a pagos de salarios y seguridad social del personal destinado al programa de orientación, mediación e intervención familiar.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

20.18. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE MALTRATOS EN LA FAMILIA.

Considerando que a los Servicios Sociales Especializados, al amparo de lo previsto en el art. 15 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, corresponde la potenciación de actuaciones tendentes a la protección, promoción y

estabilización de la estructura familiar, así como de las demás unidades de convivencia alternativa, con el objetivo social de favorecer el desarrollo armónico de niños y niñas y jóvenes dentro de la sociedad.

Resultando que por Resolución de la Consellería de Bienestar Social núm. 7SFPG738/00 de 11 de agosto, se ha otorgada al Ayuntamiento de Manises, una subvención por importe de 1.210.000 ptas., para los programas de prevención e intervención del maltrato en la familia.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consellería de Bienestar Social, por importe de 1.210.000 ptas., para los programas de prevención e intervención del maltrato en la familia.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Familia, Menor y Adopciones de la Consellería Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

20.19. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA OMIC, AÑO 2000.

Correspondiendo a las Corporaciones Locales, al amparo de los arts. 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., y 41 de la Ley 26/84, de 29 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios, y 16 de la Ley 2/87, de 9 de abril, Estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, promover y desarrollar la defensa y protección de los consumidores y usuarios, en especial la información y educación de los consumidores y usuarios e inspección de los productos y servicios.

Vistas las Resoluciones del Director General de Comercio y Consumo de fecha 6 de julio del actual, por las cuales se otorgan al Ayuntamiento de Manises subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores durante el ejercicio de 2.000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 19 de septiembre de 2000, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Comercio y Consumo, por importe de 915.000 pesetas, destinada a gastos corrientes de la OMIC durante el ejercicio de 2.000.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Comercio y Consumo, por importe de 600.000 pesetas, destinada a gastos de inversión de la OMIC durante el ejercicio de 2.000.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de Comercio y Consumo, de la Conselleria de Industria y Comercio, dándose traslado a Intervención, Tesorería y OMIC, a los efectos procedentes.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

20.20. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA I JUVENTUT.

Se deja este asunto sobre la mesa al no haber pasado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

20.21. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE COMEDORES ESCOLARES.

Los Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción modificada por Ley 25/1998 de 31 de julio, pueden establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal.

La Junta Rectora de la Fundación Municipal de Comedores Escolares, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre del actual, ha aprobado proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de comedores escolares, para su adecuación al precio de la minuta de comedor del curso 2000/2001 fijada por la Resolución de la Dirección General de Centros de 22 de mayo del 2000.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97.3 del R.O.F.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Educación de fecha 25 de septiembre de 2000, por once votos a favor (PP) y diez abstenciones (PSOE, APM y EU), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial del artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de Comedores Escolares, quedando redactado en los términos siguientes :

“Artículo 3º.- Cuantía y tarifa

La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenido en este artículo.

La tarifa queda fijada en los siguientes términos:

- *Mensualidad comedor escolar.....9.090’- pts*
- *Mensualidad beneficiario de ayuda asistenciales de comedor de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.....720’- pts*
- *Minuta menú/día.....505’- pts”*

SEGUNDO.- Publicar edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P, así como en un diario de la provincia, para su exposición al público y presentación, en su caso, de reclamaciones durante el plazo de 30 días. Finalizado el plazo sin que se produjeran éstas, el acuerdo provisional devendrá definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU dice que al no formar parte de la Junta Rectora de la Fundación de Comedores su grupo se abstiene al no tener conocimiento previo del asunto.*

Los portavoces de los grupos municipales del PSOE y APM manifiestan lo mismo que el portavoz de EU dado que no tienen conocimiento previo del asunto al no haber pasado por la Comisión Informativa correspondiente.

20.22. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2000 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE COMEDORES ESCOLARES.

Correspondiendo a la Fundación, al amparo de lo previsto en los arts. 1 a) de los Estatutos, la gestión y administración de los comedores escolares de los centros públicos del municipio que, en su caso, le sean cedidos, en los términos previstos en los arts. 65.8 del Decreto 233/97, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano y apartado 3.2 de la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales.

Resultando que la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Comedores Escolares, al amparo de lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha aprobado proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos para dar cobertura económica a gastos a realizar que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Considerando que es posible financiarlo mediante el remanente de tesorería para gastos generales según autoriza el Art. 158.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ascendiendo el disponible de dicho remanente a 13.890.861.- pesetas.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el artículo 158.4 de la Ley 39/1988 mencionada y en cumplimiento del artículo 97.3 del R.O.F.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la proposición del Concejal delegado de Educación de fecha 25 de septiembre de 2000, por once votos a favor (PP) y diez abstenciones (PSOE, APM y EU), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos por suplementos de crédito cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Aumentos	Consignación actual
			Suplementos créditos	
42240.22711	Trabajos realizados por otras empresas, suministros comedor	23.700.000	13.890.861	37.590.861
<u>SUMA TOTAL.....</u>			<u>13.890.861</u>	

TOTAL MODIFICACION DE CREDITOS.....13.890.861.- PESETAS

RESUMEN POR CAPITULOS

	Suplementos de créditos
Capítulo 2.-	13.890.861
<u>TOTAL</u>	<u>13.890.861</u>

ESTADO DE INGRESOS

La financiación de la expresada modificación de crédito es la siguiente:

a) Por utilización del Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	DENOMINACION	PREVISION ANTERIOR	IMPORTE	PREVISION DEFINITIVA
870.01	Remanente Tesorería para financiación de suplementos de créditos		13.890.861	13.890.861
	TOTAL FINANCIACION		13.890.861	13.890.861

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** Los portavoces de los grupos municipales del PSOE, APM y EU manifiestan que sólo pueden abstenerse pues, como el asunto no ha pasado por Comisión Informativa y no están presentes en la Fundación de Comedores, no tienen información al respecto. El Sr. Presidente solicita al Sr. Interventor y al Sr. Concejal de Educación que expliquen el asunto y aclaren las dudas que se expresen.*

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 E) DE LA LEY 11/99.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

20.23. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE LA ACTUAL DEPURADORA DE PATERNA.

El portaveu del grup municipal d'APM, dona lectura a la proposició que a continuació literalment es transcriu:

“Manises, 25 de setembre de 2000.

Sr. Alcalde President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

El passat 24 de Juliol de 2000, el grup municipal d'A.P.M., va presentar una proposta d'acord per al Ple del 28 del mateix mes en el sentit de que *“l'Ajuntament de Manises es posara en contacte amb la Conselleria d'Obres Públiques per mostrar la seua oposició a l'ampliació de l'actual depuradora de Paterna”*.

Aquesta proposició no va ser aprovada per la negativa del grup municipal del P.P. que va argumentar que el problema de la depuradora era *“un problema de Paterna, ya que es allí donde esta instalada”*. A.P.M., ja va dir que considerava lamentable eixa resposta per fugir d'alguna forma d'una realitat que està allí i que necessita una resposta de l'equip de govern.

A.P.M., ha estat an contacte amb la Conselleria d'Obres Públiques, arelegant tota la informació necessària per estudiar el projecte i fer-ne una posterior valoració. Un fet es clar, el projecte ja està en marxa i va en la línia d'allò que va proposar A.P.M. al Ple de juliol. A hores d'ara podem afirmar que Conselleria ha decidit definitivament ampliar l'existent, abans de fer-ne una nova lluny de l'ubicació actual.

Es totalment necessàri que s'informe a els veï ns que puguen estar afectats per possibles mals olors (Barri del Carme, Socusa, finques de la baixada del Riu, i vivendes apropades al llit del Túria) que es puguen produir, de quin tipus de depuradora es va a instal.lar i quins són els possibles perjudicis que s'en puguen derivar.

L'Ajuntament deuria ser més sensible que el que va demostrar al passat Ple i per tant ha d'informar de manera immediata als veï ns que avui ja patixen els mals olors i que estan molt preocupats per l'ampliació de l'actual depuradora de Paterna.

Per tant, A.P.M., presenta per aquest Ple la següent proposta d'acord:

- a) Que l'Ajuntament de Manises i la Conselleria d'Obres Públiques, informen de manera immediata als veï ns afectats per els mals olors de l'actual depuradora de Paterna, de quin es el projecte que es va a construir”.

A proposta de la Regidora delegada d'Urbanisme i Medi Ambient i amb la conformitat de tots els grups polítics municipals, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat, acorda:

Dirigir-se de manera institucional a l'Ajuntament de Paterna i a la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports per recabar tota la informació de la Depuradora de Paterna davant les molesties que genera a Manises.

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de APM dice que después de conocer el proyecto siguen sin entender por qué se tiene que hacer ahí. Esa depuradora se podría trasladar más lejos, como puede deducirse de las explicaciones que hemos obtenido de los técnicos de la Consellería de Obras Públicas. A las preguntas que hemos hecho en el Ayuntamiento de Paterna se nos contesta que la Conselleria no quiere hacerla en el Polígono de la Fuente del Jarro. La Consellería

tiene que construir la depuradora pero no quiere hacerla donde el Ayuntamiento de Paterna quiere, que es en el Polígono Fuente del Jarro. En esa depuradora se depurarán 32.000 m³ al año, cuando en la actualidad se depuran 14.000 m³.

El portavoz del grupo municipal de EU manifiesta que están de acuerdo con la propuesta de APM aunque les parece insuficiente, pues ¿cómo van a informar a los vecinos los señores del equipo de gobierno que no se han preocupado del asunto?. La depuradora actual nunca debió construirse ahí sino construirse en una zona más neutral y no en una de las entradas de Manises. El Ayuntamiento de Paterna ha hecho la propuesta de una depuradora para el gran polígono industrial de Paterna. La Consellería propone ampliar la existente y el Ayuntamiento de Paterna dice que ellos no quieren ampliar esa depuradora. Si no hay acuerdo entre la Consellería y el Ayuntamiento de Paterna es el momento para que el Ayuntamiento de Manises, que es el perjudicado, intente ponerlos de acuerdo para que la sitúen en un punto que no nos perjudique.

El portavoz del grupo municipal del PSOE reconoce que EU tiene razón al decir que esa depuradora es molesta para los vecinos de Manises. Pide autoridad al equipo de gobierno de Manises para hacer que esa depuradora no se amplíe. Recuerda al equipo de gobierno que tiene la responsabilidad de tomar la iniciativa y llevar a cabo las gestiones.

La Concejala delegada de Urbanismo propone que pidamos explicaciones al Ayuntamiento de Paterna de por qué no quiere ceder terrenos para que la depuradora se sitúe en otro sitio y que el Ayuntamiento de Manises se dirija al Ayuntamiento de Paterna y a la Consellería para recabar información. Se trataría de ir institucionalmente a los dos organismos a recabar toda la información sobre la depuradora ante las molestias que genera en Manises. El Sr. Alcalde añade que no nos vamos a oponer sin conocer, lo que se tiene que hacer es dirigirse al Ayuntamiento de Paterna y recoger la información necesaria y a continuación dirigirnos a la Consellería.

20.24. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE JULIO, MES DE AGOSTO Y PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2000) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de julio, mes de agosto y primera quincena septiembre de 2000.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

- El portavoz del grupo municipal de EU pregunta en relación con las resoluciones siguientes:

Resolución 1079/2000, sobre relación de facturas 81/2000, pagos a las Fallas, pregunta si el sistema de funcionamiento normal es la entrega de cheques a la Concejala de Fiestas.

A petición de la Presidencia el Sr. Interventor explica que se trata de una subvención a la Junta Local Fallera y quien la administra es la Concejala delegada de Fiestas que presenta los justificantes en el plazo de tres meses. Cuando justifica gastos ocasionados por importe superior al importe que se le entregó, se aprueba el pago por la deuda restante mientras haya consignación en la partida, con cargo a la cantidad prevista para el siguiente trimestre.

Resolución 1121/2000, sobre arrendamiento de un local y pregunta a qué está destinado ese local. El Concejal delegado de Hacienda contesta que ese es el local donde se va a ubicar la unidad móvil del SAMU.

Resolución 1126/2000, sobre paralización de obras en la Urbanización de la Mallá, pregunta si se ha solicitado la licencia.

Resolución 1355/2000, sobre el nombramiento del Coordinador de Infoville, pregunta si se puede considerar estético y ético el nombrar para ese puesto a un familiar tan directo de un concejal. Añade que en política no sólo hay que ser sino parecer. El Concejal más que tener derechos para él y los suyos debe pedir para los ciudadanos, por lo que por ética y estética debe tener prohibido procurarse beneficios para él o para los suyos.

El Sr. Alcalde señala que el contenido de esta pregunta es similar a la formulada por APM y que figura en el punto 20.26.1. del orden del día por lo que aprovecha para responderla también. Pasa a contestar que, en su intervención, el Sr. Concejal de EU no ha dicho que se trata de un puesto de trabajo para personal eventual que no consolida ese puesto, ya que por ser nombramiento de confianza termina el nombramiento cuando cesa quien le nombra. Ha costado cubrir el puesto y sólo me cabe agradecer a D. Oscar Izquierdo su dedicación a este trabajo con una remuneración muy inferior a la que por las tareas corresponde.

El portavoz del grupo municipal de EU responde al Alcalde que al no contestar si le parece bien o mal, sino que más bien lo ha justificado, le preocupa porque vd. no ve mal esa política.

- El portavoz del grupo municipal de APM pregunta en relación con las resoluciones siguientes:

Resolución 1183/2000 y 1210/2000, sobre prórrogas de los contratos a Lubasa.

La Concejala delegada de Urbanismo responde que es una decisión de puro trámite propuesta por la Técnico de Urbanismo y que se la explicará la citada funcionaria en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Resolución 1202/2000, afirma que el Ayuntamiento ha hecho publicidad pagada en una televisión que no es legal como es Valencia TV.

Resolución 1273/2000, sobre instalaciones de Cegas, dice que estamos todos sufriendo la falta de control del Ayuntamiento. Consentir que Cegas haga trabajos en la calle Maestro Guillem cuando se están haciendo las obras en la Avenida le parece una barbaridad y pregunta qué control ha habido en la ejecución de las obras que se han hecho en la calle.

Resolución 1355/2000, sobre el nombramiento del Coordinador de Infoville, dice que no es lo mismo nombrar personas de confianza para trabajar para el grupo político, que una persona de confianza para el tema de Infoville, que debe servir a todo el pueblo. Esta es una cuestión de todo el pueblo y no se puede equiparar con un puesto al servicio del grupo municipal, pues no es Infoville del PP.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE y dice que efectivamente el cargo es de confianza y pregunta por qué esa plaza es de confianza cuando tiene que ser un técnico para el desarrollo de Infoville. ¿Por qué es cargo de confianza esa plaza y no es una plaza a cubrir por un técnico seleccionado por un procedimiento de selección?. El Sr. Alcalde dice así está en la plantilla presupuestaria y que el asunto ya ha sido contestado con anterioridad.

20.25. MOCIONES DE URGENCIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluidos los siguientes asuntos en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión de los siguientes puntos:

“20.25.1.MOCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DEL PSOE-PSPV, APM Y EU SOBRE EL AEROPUERTO Y SU PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE VALENCIA.

De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la Moción que a continuación literalmente se transcribe:

“Que presentan los Grupos Municipales de EUPV, APM, y PSOE-PSPV de Manises para su discusión en el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el mes de diciembre de 1.999, y basándose en las noticias aparecidas en la prensa sobre el Plan Director del Aeropuerto de Valencia, se han dirigido diversos escritos solicitando información sobre el mismo al Delegado de Defensa en Valencia, al Presidente de AENA y a la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

No obstante lo anterior, la propuesta del Plan Director del Aeropuerto de Valencia elaborada por la Entidad Pública Empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" fue notificada al Ayuntamiento de Manises el pasado 1 de agosto de 2000 por parte del Ministerio de Fomento para que, de acuerdo con el artículo 5.3. del R.D. 2591/1998 de 4 de diciembre, emitiese informe por considerarlo municipio afectado por el mencionado Plan Director, dando como plazo el reglamentario establecido en el citado Real Decreto, el cual es de un mes a contar desde la recepción de la documentación.

Del documento remitido y de los anuncios aparecidos en la prensa, se tiene conocimiento de que se están ejecutando obras de ampliación del Aeropuerto que afectan directamente al término municipal de Manises, y que deberían ser posteriores a la aprobación del Plan Director y del Plan Especial que lo desarrolle.

La ampliación del Aeropuerto de Valencia incide sobre múltiples variables: territoriales, ambientales, de impacto acústico, económicas, todas ellas del máximo interés para el futuro de los municipios afectados, por lo que la difusión del documento y el plazo concedido para la emisión de los informes han sido totalmente insuficientes e inadecuados.

La antigüedad de muchos de los datos de la memoria y de la cartografía utilizada en el Plan Director ha dado lugar a que se cometan múltiples errores que afectan a edificaciones e infraestructuras preexistentes.

La propuesta carece de un estudio detallado de los ruidos que el Aeropuerto, en su nueva configuración, puede transmitir a las poblaciones vecinas del mismo.

En el estudio del entorno no se han tenido en cuenta las actuaciones relacionadas con la defensa contra las avenidas de agua que, siendo competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar y estando proyectadas, aún no han sido ejecutadas, manteniéndose por lo tanto la situación de inundabilidad del suelo industrial de Manises inmediato al Aeropuerto y que, en parte, es debida a la implantación de esta infraestructura en su origen.

Algunos responsables políticos y administrativos consideran municipios afectados por un Aeropuerto aquéllos en los que se sitúan físicamente las instalaciones aeroportuarias. Por el contrario estas instalaciones afectan a un territorio mucho más amplio, cuyos Ayuntamientos desconocen la propuesta del mencionado Plan Director. Baste considerar las servidumbres aeronáuticas que puedan limitar el desarrollo urbanístico de municipios no afectados por el Aeropuerto propiamente dicho, o la transmisión de ruidos de entorno que puede variar al modificarse el número y tipo de aviones que utilicen sus instalaciones.

El máximo desarrollo previsible estimado en la propuesta está en contra de la Legislación Europea respecto a la salubridad y calidad de vida medioambiental de los ciudadanos, ya que provocará mayor contaminación acústica y del aire, así como mayores riesgos para la población. Atendiendo a las disposiciones de la Directiva 85/337/CEE (rev. 97/1 I/CEE) relativa a la evaluación de determinados proyectos sobre el medio ambiente, las características de las obras previstas en el Aeropuerto hacen que sea preceptivo un estudio de impacto ambiental. Sin embargo, el Plan Director presentado por AENA no contiene más que un escueto apartado denominado "Estudio de la incidencia del Aeropuerto en el ámbito territorial circundante", que tiene un carácter meramente preceptivo y no cumple con el listado de informaciones necesarias a proporcionar por el promotor.

Igualmente, el máximo desarrollo estimado estrangulará el desarrollo económico y social de la zona, afectando a una amplia área industrial consolidada y con máximas posibilidades reales de crecimiento.

Por otro lado, es innegable que el Aeropuerto es una instalación de interés general, necesaria para el desarrollo del territorio al que presta servicio, y que es deseable y preciso contar con infraestructuras adecuadas que permitan el tránsito internacional, por lo que se hace imprescindible y urgente plantear una nueva ubicación

del Aeropuerto, la cual permita su máximo desarrollo sin afectar negativamente al territorio ni a la población.

Por todo ello presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO (Que fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet con los votos a favor del PSPV-PSOE e EU-PV).

1.- Rechazar la propuesta del Plan Director del Aeropuerto de Valencia, y en especial el "máximo desarrollo previsible".

2.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que con carácter de urgencia se estudie, en una Comisión de Trabajo nombrada especialmente a tal efecto, una nueva ubicación de dicho Aeropuerto en un entorno menos desarrollado urbanísticamente que permita su máximo crecimiento, preservando en todo momento al territorio y a la población de los posibles impactos negativos, contando para ello con la participación de todas las partes implicadas: Administraciones públicas, Agentes económicos y cualquier otro que proceda.

Manises, 28 de septiembre de 2000".

Sometida la moción a votación, es rechazada por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EU).

DISCUSION DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU toma la palabra para proponer que, dado lo avanzado de la hora, el asunto pase directamente a votación.

La Concejala Delegada de Urbanismo dice que su grupo coincide con la exposición de motivos de la moción pero no con la propuesta de acuerdo que contiene. Añade que en su momento el Ayuntamiento de Manises se pronunció sobre el Plan Director del Aeropuerto y formuló sus alegaciones. Estas alegaciones han sido defendidas en términos parecidos a los nuestros por el Ayuntamiento de Valencia y fueron apoyadas por el grupo socialista del Ayuntamiento de Valencia.

El portavoz del grupo municipal del PSOE corrige a la Sra. Concejala delegada de Urbanismo diciéndole que el grupo socialista del Ayuntamiento de Valencia lo que apoyó es que el Aeropuerto de Valencia, se sitúe donde se sitúe, sea internacional y todo lo inmenso que convenga. Nosotros aquí también decimos lo mismo, que queremos un gran aeropuerto para Valencia pero que no lo "paguemos" nosotros. En este sentido se ha pronunciado también el Ayuntamiento de Quart de Poblet. La ampliación del aeropuerto no debe hacerse a costa de los vecinos de Manises.

La Concejala delegada de Urbanismo contesta que el Ayuntamiento de Quart dirá ahora lo que quiera, pero sus alegaciones, que yo las he leído, no dicen lo que se ha leído en la Moción.

20.26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto, el Sr. Alcalde, dado lo avanzado de la hora, levanta la sesión, a las cero horas y quince minutos del día 29 de septiembre de 2000, quedando el resto de asuntos que tratar para el próximo Pleno que se celebre, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: E. Crespo Calatrava

Fdo: V. Boquera Matarredona